



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 212- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 212-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 17 de julio de 2023, a las 14h45.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 212-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 14 de julio de 2023 a las 12h23, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en diez (10) fojas, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo; doctora Angélica Porras Velasco; ingeniera María Belén Calupiña; artista plástica Lucía Moncayo Naranjo; psicóloga María Fernanda Andrade; y, abogada Alejandra Barba García, y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, prevista en el numeral 14 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Carlos Edmundo Juan de Dios Vera Rodríguez (Fs. 1-36).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 212-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de julio de 2023 a las 13h31; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 37-39).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que las denunciantes, ingeniera Priscila Schettini Castillo; doctora Angélica Porras Velasco; ingeniera María Belén Calupiña; artista plástica Lucía Moncayo Naranjo; psicóloga María Fernanda Andrade; y, abogada Alejandra Barba



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 212- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

García en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1** Acrediten documentadamente, en original o copias certificadas, la calidad en la que comparecen, dado que dicen interponer la presente denuncia en calidad de ciudadanas en ejercicio de sus derechos políticos y de participación.
- 1.2** Especifiquen el acto o hecho (fecha), materia de la presente denuncia, identificando de manera clara, la conducta a la cual se adecúa el hoy denunciado.
- 1.3** Precisen los fundamentos de su denuncia con expresión clara de los agravios (derechos subjetivos) que cause los actos denunciados y la identificación de los preceptos legales vulnerados, con la pertinencia al caso.
- 1.4** Anuncien y acompañen los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos de la presente denuncia, toda vez que, en su escrito anuncian materialización de publicaciones de la red social Twitter, que son solo impresiones en copias simples; además, se le recuerda a las denunciantes que deben observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.
- 1.5** Las denunciantes deberán solicitar se les otorgue casilla contencioso electoral, para sus futuras notificaciones.
- 1.6** Remitir copia legible de la credencial de la abogada patrocinadora.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 212- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- En relación al auxilio de prueba, se niega de conformidad a la parte final del artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debido a que no se ha justificado que haya sido requerido y le ha sido imposible acceder aquella.

CUARTO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir de una presunta infracción electoral por violencia política de género, se sustanciará en **TÉRMINO**, es decir solo días y horas hábiles.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a las denunciadas, ingeniera Priscila Schettini Castillo; doctora Angélica Porras Velasco; ingeniera María Belén Calupiña; artista plástica Lucía Moncayo Naranjo; psicóloga María Fernanda Andrade; y, abogada Alejandra Barba García, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: priscilaschettini1@hotmail.com; accionjuridicapopular@gmail.com; angeporras1971@gmail.com; y, pygabogadosec@gmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Angélica Porras Velasco, con matrícula profesional Nro. 4617 del Colegio de Abogados de Pichincha, quien se entiende comparece, además, como denunciante en la presente causa.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



